

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC - 1
- 162. Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de fondos y Valores con el Exterior -
CAMEX 1 - 234.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por intermedio a todos los interesados, con el objeto de comunicarles que este Banco Central, conforme a la facultad conferida por la Ley 20.539, art. 13, inc. i., ha resuelto intervenir directamente en el mercado de valores públicos.

Esta disposición atiende a la necesidad de utilizar las herramientas de regulación monetaria que, además de ser autorizadas por la legislación de fondo y de ser reconocidas como prácticas habituales e indispensables por las autoridades monetarias de los más avanzados sistemas del mundo, vendrán a subsanar una sensible carencia instrumental, contribuyéndose de esa manera a una más estable y eficaz implementación de los programas en ejecución.

En orden a estos propósitos, se ha decidido que para el cumplimiento de su operatoria de mercado el Banco Central va a seleccionar a las entidades bancarias con categoría "C" con las que celebrará sus transacciones en esta materia.

Ello sin perjuicio que estas entidades, que cerrarán por sí mismas operaciones con el Banco Central, realicen a su vez transacciones con el resto de las instituciones del mercado y sus clientes como contrapartida de aquellas, procurando evitar el rechazo de operaciones sin causas justificadas.

Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen esta Institución podrá realizar operaciones con entidades no incluidas en el grupo elegido por selección.

A los fines indicados precedentemente, las entidades serán clasificadas conforme a la evaluación de los siguientes parámetros o atributos:

1. Responsabilidad patrimonial computable.
2. Depósitos en moneda nacional.
3. Depósitos propios en moneda extranjera.
4. Saldos utilizados en líneas de crédito del exterior.
5. Resultado por títulos públicos, por operaciones en australes y moneda extranjera.
6. Comisiones vinculadas con valores mobiliarios.

Además se considerará el carácter oficial, nacional o extranjero de la entidad y se ponderará el cumplimiento en materia de efectivo mínimo, integración de activos financieros y relaciones técnicas, y se tendrán en cuenta las modificaciones que hayan alterado el control accionario.

Con una periodicidad trimestral, se reactualizarán las clasificaciones, incorporándose en adelante un atributo adicional, que vendrá dado por la evaluación cualitativa y cuantitativa de los performances de cada entidad.

Las entidades que se retiren por propia voluntad de la nomina, y las que incurran en el curso del periodo de gestión en cualquier inhabilidad juicio del Banco Central, serán reemplazadas por las que ocupen los ordenes sucesivos.

Las entidades bancarias con categoría "C" que deseen participar en esta operación de mercado abierto, deberán ponerlo en conocimiento de la Gerencia de Cambios hasta el 2.1.89 (Oficina 301, 3er. piso edificio Central).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz
Gerente de Finanzas Públicas

René E. de Paul
Gerente General